¿

Qué debe hacer una contadora pública, revisora fiscal de un ente que no le nombró suplente, si tiene un hijo y se ve en la necesidad de atenderlo, al punto de no poder seguir laborando?

El año que pasó y en lo que va del presente las personas no han acudido a reunirse cuando son convocadas. Es entendible que rehúyan las reuniones presenciales y es de pensar por qué no han funcionado como debieran las sesiones no presenciales.

El análisis según el cual no hay que hacer más que seguir insistiendo hasta lograr una reunión del elector para que elija el reemplazo respectivo no nos satisface.

En primer lugar, perfectamente se puede renunciar, entregando una carta, en este caso con justa causa, en manos del respectivo representante legal. Si pasados 30 días no se inscribe un reemplazo, se procede a la inscripción de la renuncia y la constatación por parte de la entidad de registro, liberándose el profesional de sus responsabilidades, todo de acuerdo con las manifestaciones de la jurisprudencia constitucional.

Pero hay que pensar en más cosas: los derechos de los niños, en este caso del recién nacido, anteceden a los de los demás. No puede cerrarse los ojos ante este evento.

En segundo lugar, quien está faltando en el caso planteado no es la profesional sino el órgano elector, pues, como ya se dijo, no puede generarse una especia de esclavitud sobre un profesional que tiene justa causa para desvincularse.

Además, aunque el nombramiento de suplente eventualmente no sea obligatorio, quien debe correr con las inconvenientes de su falta es la entidad que no proveyó ese cargo y no el principal.

No hay que olvidar que el servicio de revisoría fiscal es de libre nombramiento y remoción, así como de libre renuncia. No puede desconocerse este derecho, menos ante una justa causa.

Hay que reaccionar fuertemente contra los que amarran con grilletes a los revisores fiscales, ejerciendo sobre ellos violencia para hacerlos actuar más allá de su voluntad. No podemos seguir evaluando las cosas solamente a la luz del derecho contable, que es muy insuficiente en muchas materias. Hay que recordar que él forma parte del sistema jurídico y que éste obra en todos los casos. Siempre habrá que aplicar los principios generales del derecho. Siempre deberá privilegiarse la justicia, la equidad, más que la letra menuda de los contratos.

Por su parte los contadores deben dejar de abandonar sus compromisos. Nadie puede hacer justicia por su propia mano. No se puede interrumpir los servicios de forma imprevista, reteniendo documentos del cliente, quedándose con honorarios no devengados e ignorando las consecuencias que de tal forma de actuar se generan contra las entidades. Los contadores están llamados a obrar íntegramente. Es con el recto obrar que se dignifica la profesión. No con la asunción de posiciones de hecho.

*Hernando Bermúdez Gómez*